



<b>EXPEDIENTE. N° CE007/2024</b>
<b>PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto Súper Simplificado (159.6 LCSP)</b>
<b>ASUNTO: REQUERIMIENTO JUSTIFICATIVO BAJA TEMERARIA</b>
<b>LICITADOR: NIF: B18366989 Exclusivas Escolares Generalife S.L.</b>

**REQUERIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMALMENTE BAJA EN EL “Contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP).**

Vista la licitación nº CE005/2023 para la contratación de suministro consistente en “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP)”, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 29/05/2024, se comunica y requiere a los efectos que se expresan a continuación:

I.- En fecha de 11 de JUNIO de 2024, el Órgano de Asistencia, del Centro Penitenciario de Ceuta como Órgano de Contratación. En relación con el procedimiento abierto súper simplificado nº CE007/2024, procedió a la apertura del archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa general y criterios de valoración objetivos, siendo su oferta presentada respecto a los “**Oferta Económica**” la siguiente:

B18366989	Exclusivas Escolares Generalife S.L.	3521,05 €
-----------	--------------------------------------	-----------

II.- De acuerdo con la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares (PCAP) que rige el procedimiento de contratación de referencia, así como al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **se entenderá, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:**



\*Respecto al PCAP: *“Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

\*En cuanto al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 establece que *“se considerarán desproporcionadas o temeraria cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

**III.-** En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el **informe que obra en el expediente suscrito por el Órgano de Asistencia del Centro Penitenciario de Ceuta**, se deduce que habiendo concurrido tres licitadores, y en virtud del contenido referido en el PCAP, así como en el precitado artículo 85, *“se procede a calcular lo indicado anteriormente y se estima que la oferta presentada por la licitadora de referencia incurre en oferta anormalmente baja conforme a art. 85 RD 1098/2021.*



IV.- A raíz del estudio de su oferta presentada respecto al criterio señalado anteriormente, su oferta se presume anormalmente baja o temeraria por haber sido formulada en términos que la hacen normalmente baja, tal y como se percibe en el informe anteriormente descrito.

V.- Habida cuenta de lo anterior y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante e indistintamente, "LCSP" o la "Ley"), y conforme a los criterios definidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *"cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá conceder a los licitadores trámite de audiencia suficiente para que, justifiquen y argumenten las condiciones excepcionales o particulares que les permiten proponer esos precios, no pudiendo proponer al Órgano de Contratación la exclusión de aquellas ofertas, sin la previa tramitación de este procedimiento."*

VI.- Por todo ello, la Mesa de contratación, acuerda por medio del presente escrito, conceder un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que el licitador **B18366989** proceda a **JUSTIFICAR Y DESGLOSAR RAZONADA Y DETALLADAMENTE** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que acrediten, entre otros, los siguientes aspectos:

1-. El ahorro que supone a la empresa el procedimiento elegido para la ejecución del contrato. (Aportar análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos).

- Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.
- Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.
- Aportar presupuestos o compromisos de proveedores o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio.
- Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud.



2-. Soluciones técnicas o innovadoras aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3-. Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios;

4-. Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5-. Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6-. Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

**VII.-** De ser atendido el presente requerimiento en tiempo y forma, la Mesa de Contratación procederá a remitir a los servicios técnicos la información y documentación presentada por el licitador requerido para su evaluación, recabando los informes oportunos a los efectos de elevar la propuesta de aceptación de la baja temeraria o rechazo de la misma al Órgano de Contratación. Este último, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente procederá a su revisión y a la emisión de resolución oportuna respecto admisión o denegación de la oferta presentada en términos de anormalidad.

**VIII.-** En virtud de lo anterior, el Órgano de Asistencia incorpora al expediente de referencia el presente escrito por el que se requiere la justificación de la oferta económica presentada en presunción de anormalidad. Todo ello, en razón de las circunstancias que concurren en el presente supuesto, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos y principios de la LCSP en el sentido anticipado, por lo que la Mesa de Contratación acuerda la comunicación del presente requerimiento en los siguientes términos:

- Requerir al licitador **B18366989 Exclusivas Escolares Generalife S.L.** a los efectos de **JUSTIFICAR Y DESGLOSAR RAZONADA Y DETALLADAMENTE** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos en términos de procedencia y capacidad de ejecución del servicio objeto de la presente licitación por la propuesta ofertada respecto al Criterio Objetivo Único "*Oferta Económica*", esto es,



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO DE CEUTA

3521,05 €. Todo ello, de acuerdo con lo especificado en el presente requerimiento y en el artículo 149 de LCSP.

En ningún caso, la presentación de la justificación y acreditación requerida podrá incluir la presentación de una nueva oferta respecto al criterio "*Oferta Económica*" ofertada.

- Conceder un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para contestar al presente requerimiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, contados a partir del día siguiente de la publicación y comunicación del presente requerimiento mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Deberán tener en cuenta que el plazo para contestar a este requerimiento será por horas naturales desde la puesta a disposición del mismo, por tanto, "de hora a hora" y no por días completos. (Ejemplo: si la puesta a disposición del requerimiento es a las 09:00 del día 01 de enero y tienen 3 días naturales para contestar, el plazo para enviar la respuesta finaliza el día 04 de enero a las 08:59, salvo que el día de la puesta a disposición se inhábil, conforme a la ley 39/2015 LPAC, en cuyo caso se tomará como fecha de inicio del plazo la misma hora del primer día hábil siguiente).
- De no atenderse el presente requerimiento en tiempo y/o forma por el licitador **Exclusivas Escolares Generalife S.L.** se procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

En Ceuta a 11 , de JUNIO de 2024.

**EL ÓRGANO DE ASISTENCIA**